

# Entran en vigencia prohibiciones de la ley de plásticos

Lima, jueves 5 de diciembre de 2019

## Alerta Legal Ambiental

Comunicamos a nuestros clientes que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables (en adelante, Ley de Plásticos), a partir del 20 de diciembre de 2019, se prohíbe lo siguiente:

1. La fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega, comercialización y consumo de bolsas de base polimérica, cuya dimensión tenga un área menor a 900 cm<sup>2</sup> y aquellas cuyo espesor sea menor a 50 µm.
2. La fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega, comercialización y uso de sorbetes de base polimérica tales como pajitas, pitillos, popotes, cañitas, entre otros similares.
3. La fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega, comercialización y consumo de bolsas de base polimérica, no biodegradables, que incluyen aditivos que catalizan la fragmentación de dichos materiales en microfragmentos o microplástico.

Ahora bien, respecto a estas prohibiciones deberá tener en cuenta que las siguientes acciones son fiscalizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA):

- Fabricar para el consumo interno bolsas de base polimérica, cuya dimensión tenga un área menor a 900 cm<sup>2</sup> y aquellas cuyo espesor sea menor a 50 µm.
- Distribuir bolsas de base polimérica, cuya dimensión tenga un área menor a 900 cm<sup>2</sup> y aquellas cuyo espesor sea menor a 50 µm.
- Fabricar para el consumo interno sorbetes de base polimérica, tales como pajitas, pitillos, popotes, cañitas, entre otros similares, salvo aquellos que sean usados por razones médicas, por personas con discapacidad, por adultos mayores o aquellos que forman parte de un producto como una unidad de venta y puedan reciclarse con el envase comercializado.

La fiscalización ambiental de los demás supuestos regulados por esta prohibición está a cargo de los gobiernos locales en sus jurisdicciones, respecto de los establecimientos y áreas donde se realice la comercialización de estos bienes de plástico.

Para conocer más acerca de estas prohibiciones puede consultar a los siguientes correos electrónicos:

[rdevettori@munizlaw.com](mailto:rdevettori@munizlaw.com), [mmejia@munizlaw.com](mailto:mmejia@munizlaw.com), [fpicoy@munizlaw.com](mailto:fpicoy@munizlaw.com)